

– P N° 184), Nivel F-4, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1884617-2

## Disponen la publicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para la Fabricación y Elaboración de Bebidas Alcohólicas Vitivinícolas y sus Derivados y su Resolución Ministerial aprobatoria

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 732-2020/MINSA

Lima, 11 de setiembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-042680-001, que contiene el Informe N° 957-2020/DCOVI/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; y, el Informe N° 888-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es competente en salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en su artículo 14, establece que el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (actualmente Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria) es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas; y, en su artículo 15, señala que son funciones de la Autoridad de Salud de nivel nacional en materia de inocuidad

alimentaria en alimentos elaborados industrialmente, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas, entre otras, establecer las normas generales de higiene en toda la cadena de alimentos y bebidas de consumo humano;

Que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental la cual comprende, entre otros, en materia de Inocuidad Alimentaria de los alimentos y bebidas destinados al consumo humanos. Asimismo, de conformidad al literal b) del artículo 79 de dicho dispositivo legal, la DIGESA tiene la función de proponer normas, lineamientos, metodologías, protocolos y procedimientos en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otros;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, ha previsto que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha propuesto la publicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para la Fabricación y Elaboración de Bebidas Alcohólicas Vitivinícolas y sus Derivados, por diez (10) días calendario, conforme a los argumentos que expone en su documento del visto;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, resulta necesario disponer la publicación del precitado proyecto normativo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para la Fabricación y Elaboración de Bebidas Alcohólicas Vitivinícolas y sus Derivados y su Resolución Ministerial aprobatoria, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, durante el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe).

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1884617-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Directores/as de las Unidades Funcionales del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 125-2020-MTC/24

Lima, 14 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, cuyo objetivo es la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la banda ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, modificada por Resolución Ministerial N° 356-2020-MTC/01.03 se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, el cual establece su nueva estructura funcional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 601-2020-MTC/01, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

Que, conforme al literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, es función de la Dirección Ejecutiva designar al personal de confianza del PRONATEL, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los/as Directores/as del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los/las señores/as, en los cargos de Directores/as de las Unidades Funcionales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, conforme al siguiente detalle:

1	Pedro Edgar Diez Guerrero	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
2	Edgar Raúl Aparicio Zavaleta	Director de la Oficina de Asesoría Legal
3	Claudia Mabel Zanini Fernández	Directora de la Oficina de Administración
4	Rubén Darío Antúnez Milla	Director de la Dirección de Estudios
5	Luis Enrique Amorós Jiménez	Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones
6	Samuel Damasco Saavedra Barreda	Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos

7	Giovanna Epifania Lavado Chávez	Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanción
---	---------------------------------	--

**Artículo 2.-** Designar al 18 de setiembre de 2020 a la señora Tania Francisca Macedo Pacherras, en el cargo de Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
PRONATEL

1884900-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

### Designan Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2020-ACFFAA

Lima, 14 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que “La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados; así como de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes. La Dirección de Catalogación depende directamente del Despacho Jefatural”;

Que, estando vacante el cargo de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 15 de setiembre de 2020, al señor Jesús Martín TAMAYO CAMPOS, en el cargo de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VERA  
Jefe

1884919-1